

# CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS

## DEP-487



DEPARTAMENTO DE EMISIÓN Y PROGRAMACIÓN

Fecha: miércoles 17 de septiembre 2025

Destinatario: Superintendencia Financiera de Colombia, Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, Establecimientos de Crédito, Corresponsales Bancarios, Transportadoras de Valores, Personas Naturales y Jurídicas.

---

### **Asunto 9: Provisión y cambio de billetes y/o monedas metálicas por parte de los establecimientos de crédito.**

La presente circular reemplaza en su totalidad la Circular Externa Operativa y de Servicios DTE-468 Asunto 75 “Provisión y cambio de billetes y/o monedas metálicas por parte de los establecimientos de crédito” del 4 de septiembre de 2024.

Mediante la presente Circular se introducen algunas modificaciones a la información y al procedimiento para que los establecimientos de crédito remitan al Banco de la República:

- 1.** Las actualizaciones de los términos y condiciones para realizar el cambio y provisión de billetes y/o monedas metálicas, en caso de presentarse una novedad en la información reportada previamente.
- 2.** El reporte periódico sobre i) las operaciones de cambio y provisión de billetes y/o monedas metálicas en particular el campo “valor recibido en moneda”; ii) el impacto operativo y costos de la implementación de estas operaciones y, iii) las existencias de billete de baja denominación y moneda metálica.

Adicionalmente, se indica que el Departamento de Emisión y Programación (DEP) es el área del Banco que está a cargo del seguimiento al cumplimiento de la Resolución Externa 02 de 2024 de la Junta Directiva del Banco de la República.

Cordialmente,

---

**MARCELA OCAMPO DUQUE**  
**Gerente Ejecutiva**

---

**NÉSTOR PLAZAS BONILLA**  
**Subgerente Industrial y de Tesorería**

# CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA DE SERVICIOS

## DTE-487



Fecha: miércoles, 17 de septiembre de 2025.

Asunto 9: Provisión y cambio de billetes y/o monedas metálicas por parte de los establecimientos de crédito (EC).

---

### 1. ALCANCE

La Junta Directiva del Banco de la República- JDBR mediante la Resolución Externa No. 2 de 2024 expidió las normas para la provisión y cambio de billetes y/o monedas metálicas por parte de los establecimientos de crédito (EC).

De conformidad con lo dispuesto en la citada resolución, la presente circular define la información y el procedimiento a través del cual los EC informan al Banco de la República los términos y condiciones para el cambio y provisión de billetes y/o monedas metálicas. Así mismo define el contenido del reporte periódico que debe remitirse al Banco sobre el desarrollo de las operaciones, el impacto operativo y costos de implementación, y las existencias de billete de baja denominación y moneda.

Las operaciones de cambio y provisión de billetes y/o monedas metálicas que realicen los EC con clientes deberán ser gratuitas en todos los canales habilitados, independientemente de si cuentan con limitaciones o no en el monto por operación. Las operaciones que habiliten los EC a los usuarios también deberán ser gratuitas.

### 2. INFORMACIÓN PARA REMITIR AL BANCO DE LA REPÚBLICA POR PARTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO.

#### 2.1 Reporte de los términos y condiciones del cambio y provisión de billetes y/o monedas metálicas.

##### 2.1.1 Cambio y provisión de billetes y/o monedas metálicas con limitaciones en el monto por operación

Los EC que tengan oficinas con ventanilla de atención al público deben informar al Banco de la República, por cada oficina, el monto máximo por operación y los términos y condiciones que implementarán para el cambio y provisión de billetes y/o monedas

# CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA DE SERVICIOS

## DTE-487



Fecha: miércoles, 17 de septiembre de 2025.

Asunto 9: Provisión y cambio de billetes y/o monedas metálicas por parte de los establecimientos de crédito (EC).

metálicas, así como las novedades correspondientes, teniendo en cuenta lo indicado en el Cuadro 1:

Cuadro 1

Campo*	Descripción
<b>Ciudad o municipio de ubicación de la oficina</b>	Nombre de la ciudad o municipio donde se encuentra ubicada la oficina. ej: Bogotá.
<b>DIVIPOLA</b>	Código División Político-Administrativa de Colombia en donde está ubicada la oficina a la que corresponde la información. ej: 11001
<b>Nombre de la oficina</b>	Nombre de la oficina a la que corresponde la información. ej: Unicentro
<b>Dirección</b>	Dirección de la oficina a la que corresponde la información. ej: Cra XX # XX-XX
<b>Monto máximo por operación</b>	Valor máximo (COP) permitido para realizar una transacción de cambio o provisión de billetes de baja denominación y/o monedas metálicas. ej: 1.500.000 COP por operación.
<b>Canal(es) establecido(s) para la prestación del servicio</b>	Canal (es) a través del cual(es) el Establecimiento de Crédito presta el servicio de cambio y provisión de efectivo: i) Oficinas, ii) cajeros automáticos, iii) receptores de dinero en efectivo y demás dispositivos electrónicos que sirvan para realizar operaciones de cambio y/o provisión de billetes y/o monedas metálicas. ej: oficina
<b>Criterios para definición del monto máximo</b>	Criterios técnicos, de servicio y de administración de sistemas de riesgo que se utilizaron para la definición del monto máximo por operación. ej: política de seguridad de la oficina.
<b>Otros términos y condiciones para la prestación del servicio</b>	Descripción de otros términos y condiciones definidos por el establecimiento de crédito para la provisión y cambio de billetes y/o monedas

# CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA DE SERVICIOS

## DTE-487



Fecha: miércoles, 17 de septiembre de 2025.

Asunto 9: Provisión y cambio de billetes y/o monedas metálicas por parte de los establecimientos de crédito (EC).

Campo*	Descripción
	metálicas. ej: horario para la prestación del servicio.
<b>Novedades</b>	Razón de la actualización de la información: cierre de oficina, traslado de oficina, apertura de oficina, modificación de monto máximo, modificación del canal para la prestación del servicio, modificación de los términos y condiciones, otros.

\*Todos los campos de la tabla deben ser diligenciados. No se permiten campos vacíos.

La información debe ser presentada al Banco de la República en el formato BR-3-1032-0 “Reporte términos y condiciones del cambio y provisión de billetes o monedas con tope” (Anexo 1). El archivo debe ser nombrado con la siguiente nomenclatura:

BR-3-1032-0 -XX -QQ-YYYY

Donde XX es el código de compensación del Establecimiento de Crédito, QQ es el trimestre de actualización de la información (Q1,Q2,Q3,Q4) y YYYY es el año al que corresponde el trimestre.

### 2.1.2 Cambio y provisión de billetes y/o monedas metálicas sin limitaciones en el monto por operación

Los EC que tengan oficinas con ventanilla de atención al público deben informar al Banco de la República los términos y condiciones que implementarán para el cambio y provisión de billetes y/o monedas metálicas sin limitaciones en el monto por operación dado el nivel de presencialidad<sup>1</sup> de los EC en las ciudades o municipios, así como las novedades correspondientes, teniendo en cuenta lo indicado en el Cuadro 2:

<sup>1</sup> Alta: Establecimiento de crédito con número de oficinas mayor o igual a 5 en esa ciudad o municipio.

Baja: Establecimiento de Crédito con número de oficinas menor a 5 en esa ciudad o municipio.

# CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA DE SERVICIOS

## DTE-487



Fecha: miércoles, 17 de septiembre de 2025.

Asunto 9: Provisión y cambio de billetes y/o monedas metálicas por parte de los establecimientos de crédito (EC).

Cuadro 2

Campo*	Descripción
<b>Ciudad o municipio de ubicación de la oficina/transportadora de valores/corresponsal bancario.</b>	Nombre de la ciudad o municipio donde se encuentra ubicada la oficina/transportadora de valores/corresponsal bancario. ej: Bogotá.
<b>DIVIPOLA</b>	Código División Político-Administrativa de Colombia en donde está ubicada la oficina/corresponsal/empresa transportadora de valores a la que corresponde la información. ej: 11001
<b>Nombre de la oficina/ transportadora de valores/corresponsal bancario.</b>	Nombre de la oficina/corresponsal/empresa transportadora de valores a la que corresponde la información. ej: Unicentro
<b>Dirección</b>	Dirección de la oficina/corresponsal/empresa transportadora de valores a la que corresponde la información. ej: Cra XX # XX-XX
<b>Tipo de Presencialidad</b>	Alta: Establecimiento de crédito con número de oficinas mayor o igual a 5 en esa ciudad o municipio. Baja: Establecimiento de Crédito con número de oficinas menor a 5 en esa ciudad o municipio.
<b>Canal(es) establecido(s) para la prestación del servicio</b>	Canal (es) a través del cual el establecimiento de crédito prestará el servicio de cambio y provisión de efectivo sin tope. Ej: Oficina XX, transportadora de valores YY.
<b>Establecimientos de Crédito que comparten el canal (aplica únicamente para baja presencialidad)</b>	Establecimiento(s) de crédito que se encuentre en similares condiciones de baja presencialidad en la ciudad o municipio con los que se va a compartir el canal (si aplica).
<b>Otros términos y condiciones para la prestación del servicio</b>	Descripción de otros términos y condiciones definidos por el establecimiento de crédito para la

# CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA DE SERVICIOS

## DTE-487



Fecha: miércoles, 17 de septiembre de 2025.

Asunto 9: Provisión y cambio de billetes y/o monedas metálicas por parte de los establecimientos de crédito (EC).

Campo*	Descripción
	provisión y cambio de billetes y/o monedas metálicas. ej: horario para la prestación del servicio.
<b>Novedades</b>	Razón de la actualización de la información: cierre de oficina, traslado de oficina, apertura de oficina, modificación de monto máximo, modificación del canal para la prestación del servicio, modificación de los términos y condiciones, otros.

\*Todos los campos de la tabla deben ser diligenciados. No se permiten campos vacíos.

La información debe ser presentada al Banco de la República en el formato BR-3-1032-1 “Reporte términos y condiciones del cambio y provisión de Billetes o Monedas sin tope” (Anexo 2). El archivo debe ser nombrado con la siguiente nomenclatura:

BR-3-1032-1 -XX -QQ-YYYY

Donde XX es el código de compensación del Establecimiento de Crédito, QQ es el trimestre de actualización de la información(Q1,Q2,Q3,Q4) y YYYY es el año al que corresponde el trimestre.

### 2.1.3 Procedimiento para remitir la información

El formato BR-3-1032-0 “Reporte términos y condiciones del cambio y provisión de billetes o monedas con tope” (Anexo 1) y/o BR-3-1032-1 “Reporte términos y condiciones del cambio y provisión de Billetes o Monedas sin tope” (Anexo 2), deberá(n) presentarse con la totalidad de la información exigida por primera vez, y en adelante únicamente los registros que presentan novedades.

El envío de los formatos debe realizarse de acuerdo con los siguientes períodos:

# CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA DE SERVICIOS

## DTE-487



Fecha: miércoles, 17 de septiembre de 2025.

Asunto 9: Provisión y cambio de billetes y/o monedas metálicas por parte de los establecimientos de crédito (EC).

Cuadro 3

Trimestre	Periodo para realizar el envío del archivo
Enero – Marzo (Q1)	Primeros 10 días hábiles de abril
Abril – Junio (Q2)	Primeros 10 días hábiles de julio
Julio – Septiembre (Q3)	Primeros 10 días hábiles de octubre
Octubre – Diciembre (Q4)	Primeros 10 días hábiles de enero

En los casos en que no se presenten novedades o modificaciones en la información no debe realizarse un nuevo envío del formato BR-3-1032-0 “Reporte términos y condiciones del cambio y provisión de billetes o monedas con tope” (Anexo 1) y/o formato BR-3-1032-1 “Reporte términos y condiciones del cambio y provisión de Billetes o Monedas sin tope” (Anexo 2).

La transmisión de los formatos mencionados debe realizarse a través de la herramienta de Gestión de transferencia de archivos del Banco de la República-GTA Financiero, a la cual se accede a través del portal WSEBRA<sup>2</sup>:

[https://wsebra.banrep.gov.co/dana-na/auth/url\\_3/welcome.cgi](https://wsebra.banrep.gov.co/dana-na/auth/url_3/welcome.cgi)

El usuario del establecimiento de crédito debe cargar los formatos BR-3-1032-0 “Reporte términos y condiciones del cambio y provisión de billetes o monedas con tope” (Anexo 1) y/o formato BR-3-1032-1 “Reporte términos y condiciones del cambio y provisión de Billetes o Monedas sin tope” (Anexo 2), con la información actualizada, en la carpeta de Entrada: BI-PCBM (Provisión Cambio de Billete y Moneda).

Para efectos de acceder y utilizar la herramienta GTA, podrá consultar el manual de Usuario Interactivo Gestión de transferencia de archivos del Banco de la República:  
[https://www.banrep.gov.co/sites/default/files/paginas/manual\\_gta.pdf](https://www.banrep.gov.co/sites/default/files/paginas/manual_gta.pdf)

<sup>2</sup> Circular Externa Operativa y de Servicios DG-T-273 Asunto 6: Servicios Electrónicos del Banco de la República – SEBRA - <https://www.banrep.gov.co/es/circular-externa-operativa-y-servicios-dg-t-273-asunto-6-servicios-electronicos-del-banco-republic-0>

# CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA DE SERVICIOS

## DTE-487

Fecha: miércoles, 17 de septiembre de 2025.



Asunto 9: Provisión y cambio de billetes y/o monedas metálicas por parte de los establecimientos de crédito (EC).

### 2.2 Reporte Periódico Trimestral

Los EC deben informar trimestralmente al Banco de la República el desarrollo de las operaciones de cambio y provisión de billetes y/o monedas metálicas.

Se debe registrar la información por cada oficina/Corresponsal/Empresa transportadora de valores por cada mes del trimestre que se está reportando.

A continuación, se describe la información correspondiente y los campos que debe contener el archivo que los EC enviarán al Banco de la República:

Cuadro 4

Campo*	Descripción del Campo
<b>Año</b>	Año al que corresponde la información suministrada por el establecimiento de crédito(YYYY) ej: 2024
<b>Mes</b>	Mes al que corresponde la información suministrada por el establecimiento de crédito. ej: enero
<b>Ciudad o municipio de ubicación de la oficina/transportadora de valores/corresponsal bancario.</b>	Nombre de la ciudad o municipio donde se encuentra ubicada la oficina/transportadora de valores/corresponsal bancario. ej: Bogotá.
<b>DIVIPOLA</b>	Código División Político-Administrativa de Colombia en donde está ubicada la oficina/corresponsal/empresa transportadora de valores a la que corresponde la información. ej: 11001
<b>Nombre de la oficina/Corresponsal/Empresa Transportadora de Valores</b>	Nombre de la oficina/corresponsal/empresa transportadora de valores a la que corresponde la información. ej: Unicentro

# CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA DE SERVICIOS

## DTE-487



Fecha: miércoles, 17 de septiembre de 2025.

Asunto 9: Provisión y cambio de billetes y/o monedas metálicas por parte de los establecimientos de crédito (EC).

Campo*	Descripción del Campo
<b>Cantidad Operaciones de Cambio y provisión de billete de baja denominación y moneda</b>	Número total de operaciones de cambio y provisión de billete de baja denominación y moneda realizadas en el mes reportado. ej: 1250
<b>Valor entregado en billetes de baja denominación en operaciones de cambio y provisión</b>	Valor total (COP) entregado a los clientes y usuarios (si aplica) en billetes de baja denominación en las operaciones de cambio y provisión realizadas en el mes reportado. ej: 510.450.000 COP
<b>Valor entregado en moneda en operaciones de cambio y provisión</b>	Valor total (COP) entregado a los clientes y usuarios (si aplica) en monedas en las operaciones de cambio y provisión realizadas en el mes reportado. ej: 283.320.500 COP
<b>Valor recibido en moneda</b>	Suma del valor total (COP) recibido en moneda en las operaciones de cambio de efectivo y consignaciones en cuentas de depósito realizadas en el mes reportado. ej: 205.809.600 COP.
<b>Cantidad de clientes y usuarios (si aplica) atendidos para operaciones de cambio y provisión de baja denominación y moneda metálica</b>	Número total de clientes y usuarios (si aplica) que realizaron operaciones de cambio y provisión de baja denominación en el mes reportado. ej: 720
<b>Número de quejas recibidas en el EC relacionadas con la calidad del efectivo</b>	Número total de quejas recibidas relacionadas con los criterios de calidad del efectivo entregado en las operaciones de cambio y provisión de billetes y monedas realizadas en el mes reportado.
<b>Número de quejas recibidas en el EC relacionadas con la disponibilidad del efectivo</b>	Número total de quejas recibidas relacionadas con la disponibilidad del efectivo para realizar las operaciones de cambio y provisión de billetes y monedas en el mes reportado.

\*Todos los campos de la tabla deben ser diligenciados. No se permiten campos vacíos.

La información debe ser presentada al Banco de la República en el formato BR-3-1031-0 “Reporte Periódico de Operaciones” (Anexo 3).

# CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA DE SERVICIOS

## DTE-487



Fecha: miércoles, 17 de septiembre de 2025.

Asunto 9: Provisión y cambio de billetes y/o monedas metálicas por parte de los establecimientos de crédito (EC).

---

Cuando se presenten novedades en los términos y condiciones para una o más oficinas en el periodo reportado y, dichas oficinas hayan realizado operaciones de cambio y/o provisión de efectivo en alguno(s) de los meses reportados, éstas deben incluirse en el formato BR-3-1031-0 “Reporte Periódico de Operaciones” (Anexo 3).

En aquellos meses donde la oficina no presentó actividad, debe diligenciarse todos los campos del formato y en aquellos relacionados con cantidades y valores deben registrar el valor “0”.

El formato BR debe ser nombrado con la siguiente nomenclatura:

BR-3-1031-0-XX-QQ-YYYY

*Donde XX es el código de compensación del Establecimiento de Crédito, QQ es el trimestre reportado (Q1,Q2,Q3,o Q4) y YYYY es el año del reporte.*

Adicionalmente, los EC deben remitir trimestralmente la información relacionada con el inventario de billetes de baja denominación y moneda por ciudad o municipio al cierre del trimestre, mediante el formato BR-3-1031-1 “Reporte Periódico de existencias” (Anexo 4), como se detalla a continuación:

Cuadro 5

Campo*	Descripción
<b>Ciudad o Municipio</b>	Nombre de la ciudad o municipio para la cual se está reportando las existencias de sus oficinas.
<b>DIVIPOLA</b>	Código División Político-Administrativa de Colombia en donde está ubicada la oficina/corresponsal/empresa transportadora de valores a la que corresponde la información. Ej: 11001
<b>Inventario (COP) billete de baja denominación al cierre de trimestre</b>	Valor total (COP) de las existencias de billete de baja denominación en cada ciudad o municipio al cierre del trimestre que se está reportando, incluyendo los fondos del EC en sus oficinas, así como en las transportadoras de valores de la ciudad o municipio.

# CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA DE SERVICIOS

## DTE-487



Fecha: miércoles, 17 de septiembre de 2025.

Asunto 9: Provisión y cambio de billetes y/o monedas metálicas por parte de los establecimientos de crédito (EC).

<b>Inventario (COP) moneda al cierre de trimestre</b>	Valor total (COP) de las existencias de moneda en la ciudad o municipio al cierre del trimestre que se está reportando, incluyendo los fondos del EC en sus oficinas, así como en las transportadoras de valores de la ciudad o municipio.
---	--

\*Todos los campos de la tabla deben ser diligenciados. No se permiten campos vacíos.

El formato BR debe ser nombrado con la siguiente nomenclatura:

BR-3-1031-1-XX-QQ-YYYY

Donde XX es el código de compensación del Establecimiento de Crédito, QQ es el trimestre reportado (Q1, Q2, Q3, o Q4) y YYYY es el año del reporte.

A continuación, se detalla el procedimiento para el envío de la información requerida:

- Los EC remitirán la información a través de la herramienta de Gestión de transferencia de archivos del Banco de la República-GTA<sup>3</sup> Financiero, a la cual se accede a través del portal WSEBRA<sup>4</sup>:

[https://wsebra.banrep.gov.co/dana-na/auth/url\\_3/welcome.cgi](https://wsebra.banrep.gov.co/dana-na/auth/url_3/welcome.cgi)

- El usuario del establecimiento de crédito debe cargar los formatos BR-3-1031-0 “Reporte Periódico de Operaciones” y BR-3-1031-1 “Reporte Periódico de existencias” en la carpeta de Entrada: BI-PCBM (Provisión Cambio de Billete y Moneda).

Para efectos de acceder y utilizar la herramienta GTA, podrá consultar el manual de Usuario Interactivo Gestión de transferencia de archivos del Banco de la República:  
[https://www.banrep.gov.co/sites/default/files/paginas/manual\\_gta.pdf](https://www.banrep.gov.co/sites/default/files/paginas/manual_gta.pdf)

<sup>3</sup> Manual de Usuario Interactivo Gestión de transferencia de archivos del Banco de la República:  
[https://www.banrep.gov.co/sites/default/files/paginas/manual\\_gta.pdf](https://www.banrep.gov.co/sites/default/files/paginas/manual_gta.pdf)

<sup>4</sup> Circular Externa Operativa y de Servicios DG-T-273 Asunto 6: Servicios Electrónicos del Banco de la República – SEBRA - <https://www.banrep.gov.co/es/circular-externa-operativa-y-servicios-dg-t-273-asunto-6-servicios-electronicos-del-banco-republica-0>

# CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA DE SERVICIOS

## DTE-487



Fecha: miércoles, 17 de septiembre de 2025.

Asunto 9: Provisión y cambio de billetes y/o monedas metálicas por parte de los establecimientos de crédito (EC).

- c) El envío de los formatos BR-3-1031-0 “Reporte Periódico de Operaciones” y BR-3-1031-1 “Reporte Periódico de existencias” se debe efectuar dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes a la finalización del trimestre, como se detalla a continuación:

Trimestre	Periodo para realizar el envío del archivo
Enero – Marzo (Q1)	Primeros 10 días hábiles de abril
Abril – Junio (Q2)	Primeros 10 días hábiles de julio
Julio – Septiembre (Q3)	Primeros 10 días hábiles de octubre
Octubre – Diciembre (Q4)	Primeros 10 días hábiles de enero

- d) De manera excepcional, en caso de presentarse fallas que impidan el envío de los formatos BR en los términos previstos en el numeral 2.2, el Establecimiento de Crédito deberá solicitar autorización al buzón corporativo [Dep-pcbm@banrep.gov.co](mailto:Dep-pcbm@banrep.gov.co) para su envío.

### 2.3 Reporte Periódico Anual

Los EC deben informar anualmente al Banco de la República el impacto operativo y costos de la implementación de las operaciones de cambio y provisión de billetes y/o monedas metálicas.

Esta información debe reportarse en el formato BR-3-1031-2 “Reporte Periódico de impacto operativo y costo” (Anexo 5) como se detalla a continuación:

Campo*	Descripción
<b>Impacto operativo</b>	Texto que describa el impacto operativo generado por la implementación de la Resolución Externa No. 2 de 2024 de la JDBR.
<b>Costos de la implementación</b>	Valor total (COP) en el que incurrió el establecimiento de crédito por la implementación de la Resolución Externa No. 2 de 2024 de la JDBR.

\*Todos los campos de la tabla deben ser diligenciados. No se permiten campos vacíos.

# CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA DE SERVICIOS

## DTE-487



Fecha: miércoles, 17 de septiembre de 2025.

Asunto 9: Provisión y cambio de billetes y/o monedas metálicas por parte de los establecimientos de crédito (EC).

---

El formato BR debe ser nombrado con la siguiente nomenclatura:

BR-3-1031-2-XX-QQ-YYYY

*Donde XX es el código de compensación del Establecimiento de Crédito, QQ es el trimestre reportado (Q4) y YYYY es el año del reporte.*

A continuación, se detalla el procedimiento para el envío de la información:

- a) Los EC remitirán la información a través de la herramienta de Gestión de transferencia de archivos del Banco de la República-GTA<sup>5</sup> Financiero, a la cual se accede a través del portal WSEBRA<sup>6</sup>:

[https://wsebra.banrep.gov.co/dana-na/auth/url\\_3/welcome.cgi](https://wsebra.banrep.gov.co/dana-na/auth/url_3/welcome.cgi)

- b) El usuario del establecimiento de crédito debe cargar la Forma BR-3-1031-2 “Reporte Periódico de impacto operativo y costo” en la carpeta de Entrada: BI-PCBM (Provisión Cambio de Billete y Moneda).

Para efectos de acceder y utilizar la herramienta GTA, podrá consultar el manual de Usuario Interactivo Gestión de transferencia de archivos del Banco de la República:  
[https://www.banrep.gov.co/sites/default/files/paginas/manual\\_gta.pdf](https://www.banrep.gov.co/sites/default/files/paginas/manual_gta.pdf)

- c) En caso que se presenten modificaciones en la información suministrada, los EC deben remitir el formato BR-3-1031-2 “Reporte Periódico de impacto operativo y costo”, actualizando la información, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de enero de cada año.
- d) De manera excepcional, en caso de presentarse fallas que impidan el envío del archivo anual en los términos previstos en el numeral 2.3, el Establecimiento de Crédito deberá solicitar autorización al buzón corporativo [Dep-pcbm@banrep.gov.co](mailto:Dep-pcbm@banrep.gov.co) para su envío.

---

<sup>5</sup> Manual de Usuario Interactivo Gestión de transferencia de archivos del Banco de la República:

[https://www.banrep.gov.co/sites/default/files/paginas/manual\\_gta.pdf](https://www.banrep.gov.co/sites/default/files/paginas/manual_gta.pdf)

<sup>6</sup> Circular Externa Operativa y de Servicios DG-T-273 Asunto 6: Servicios Electrónicos del Banco de la República – SEBRA - <https://www.banrep.gov.co/es/circular-externa-operativa-y-servicios-dg-t-273-asunto-6-servicios-electronicos-del-banco-republic-0>

# CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA DE SERVICIOS

## DTE-487

Fecha: miércoles, 17 de septiembre de 2025.



Asunto 9: Provisión y cambio de billetes y/o monedas metálicas por parte de los establecimientos de crédito (EC).

---

### **3. CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LOS ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO AL BANCO DE LA REPÚBLICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución Externa 2 de 2024 de la JDBR, la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución se ejercerá por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia. Para el efecto, el Departamento de Emisión y Programación del Banco de la República consolidará la información suministrada por los EC y remitirá el resultado del análisis de dicha información a la Superintendencia Financiera de Colombia.

# CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA DE SERVICIOS

## DTE-487



Fecha: miércoles, 17 de septiembre de 2025.

Asunto 9: Provisión y cambio de billetes y/o monedas metálicas por parte de los establecimientos de crédito (EC).

### Anexo 1.

## Formato BR-3-1032-0 “Reporte términos y condiciones del cambio y provisión de billetes o monedas con tope”

Reporte de los términos y condiciones del cambio y provisión de Billetes y/o Monedas con tope								
								BR-3-1032-0
Ciudad o municipio de ubicación de la oficina	DIVIPOLA	Nombre de la oficina	Dirección	Monto Máximo por Operación	Canal(es) establecido(s) para la prestación del servicio Criterios para definición del monto máximo	Criterios para definición del monto máximo	Otros Términos y Condiciones para la prestación del servicio	Noticias

# CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA DE SERVICIOS

## DTE-487

Fecha: miércoles, 17 de septiembre de 2025.



Asunto 9: Provisión y cambio de billetes y/o monedas metálicas por parte de los establecimientos de crédito (EC).

### Anexo 2.

## Formato BR-3-1032-1 “Reporte términos y condiciones del cambio y provisión de billetes o monedas sin tope”

Reporte de los términos y condiciones del cambio y provisión de Billetes y/o Monedas sin tope								
Departamento de Tesorería								
BR-3-1032-1								
Ciudad o municipio de ubicación de la oficina/transportadora de valores/corresponsal bancario.	DIVIPOLA	Nombre de la oficina/transportadora de valores/corresponsal bancario.	Dirección	Tipo de presencialidad	Canal(es) establecido(s) para la prestación del servicio	Establecimientos de Crédito que comparten el canal (Aplica únicamente para baja presencialidad)	Otros Términos y Condiciones para la prestación del servicio	Novedades

# CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA DE SERVICIOS

## DTE-487

Fecha: miércoles, 17 de septiembre de 2025.



Asunto 9: Provisión y cambio de billetes y/o monedas metálicas por parte de los establecimientos de crédito (EC).

### Anexo 3.

#### Formato BR-3-1031-0 “Reporte Periódico de Operaciones”

Reporte periódico de operaciones											BR-3-1031-0
Departamento de Tesorería											
Año	Mes	Ciudad o Municipio	DIVIPOLA	Nombre de la oficina/Corresponsal/Empresa Transportadora de Valores	Cantidad Operaciones de Cambio y provisión de billete de baja denominación y moneda	Valor entregado en billetes de baja denominación en operaciones de cambio y provisión	Valor entregado en moneda en operaciones de cambio y provisión	Valor recibido en moneda	Cantidad de clientes y usuarios (si aplica) atendidos para operaciones de cambio y provisión de baja denominación y moneda metálica	Cantidad de quejas recibidas en el EC relacionadas con la calidad del efectivo	Cantidad de quejas recibidas en el EC relacionadas con la disponibilidad del efectivo

# CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA DE SERVICIOS

## DTE-487

Fecha: miércoles, 17 de septiembre de 2025.



Asunto 9: Provisión y cambio de billetes y/o monedas metálicas por parte de los establecimientos de crédito (EC).

### Anexo 4.

#### Formato BR-3-1031-1 “Reporte Periódico de Existencias”

<b>Reporte periódico de existencias</b>			
Departamento de Tesorería			
BR-3-1031-1			
Ciudad o Municipio	DIVIPOLA	Inventario (\$) billete de baja denominación al cierre de trimestre	Inventario (\$) moneda al cierre de trimestre

# CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA DE SERVICIOS

## DTE-487

Fecha: miércoles, 17 de septiembre de 2025.



Asunto 9: Provisión y cambio de billetes y/o monedas metálicas por parte de los establecimientos de crédito (EC).

### Anexo 5.

#### Formato BR-3-1031-2 “Reporte Periódico de Impacto Operativo y Costo”

#### Reporte periódico de impacto operativo y costo Departamento de Tesorería



BR-3-1031-2

Impacto Operativo	Costo de implementación
-------------------	-------------------------